

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Dirección General de Puertos

Oficio: 7.3.-1626.16
REF.: API/DG/241/2015
INT.: E5100015-3775

3343

Ciudad de México, a 4 de julio de 2016.

ASUNTO: Se autoriza inicio de operaciones

LIC. ALEJANDRO ENRIQUE MANZANILLA CASANOVA
Director General de la Administración Portuaria
Integral de Campeche, S.A. de C.V.
P r e s e n t e

3.14.16 Me refiero al escrito citado al rubro de fecha 25 de agosto del 2015, mediante el cual informa que los muelles construidos por esta Unidad Administrativa en el Puerto de Seybaplaya, Camp., tienen su infraestructura de ataque totalmente concluida, por lo que solicita el atraque de embarcaciones que necesitan realizar reparaciones o mantenimientos menores por espacios de tiempo prolongados.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que esta Dirección General de Puertos autoriza a la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., a operar los muelles de la Plataforma No. 8 construidos en el Puerto de Seybaplaya, Camp., por el periodo de un año, contados a partir de la fecha de la presente autorización, para el atraque de embarcaciones de características que no afecten a la estructura ni los elementos de protección colocados (defensas) que se consideraron para el diseño del proyecto que desarrolló esa Administración Portuaria Integral, de conformidad con lo señalado en el oficio 7.3.1.1.-381/2016 de fecha 16 de junio del presente año, emitido por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado dependiente de esta Dirección General de Puertos, el cual forma parte del presente oficio.

Así lo proveyó y firma el titular de la Dirección General de Puertos, Unidad Administrativa adscrita a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones IXI, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 11, 16 fracciones, IV y VII de la Ley de Puertos; 3º, 9º, 10 y 11 del Reglamento de la Ley de Puertos; 2º fracción XXII, 27 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y el artículo único fracción VI párrafo segundo, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009, y modificado por acuerdo publicado el 28 de diciembre de 2011 en el mismo medio.

A t e n t a m e n t e.
El Director General

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

C.c.p.- C. Capitán de Puerto de Seybaplaya, Camp.- Presente.
C.c.p.- C. Director de Obras Marítimas y Dragado.- Para su conocimiento.- Presente.

AYHXAPC/AJL/VJC

S.A. 186/16 Cu Jimenez

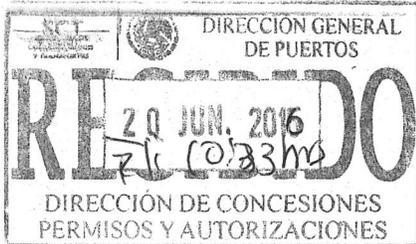
SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



PUERTOS Y MARINA
MERCANTE
COORDINACIÓN GENERAL

Dirección General de Puertos
Dirección de Obras Marítimas y Dragado
3060 Oficio No.: 7.3.1.1.-381/2016
REF.: 7.3.0.5.-332.16
EXP.: 5.01 Campeche, Camp., Caja 149
N.C. 278



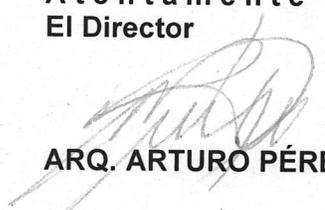
Ciudad de México, 16 de junio de 2016

LIC. ANDREA YOALLI HERNANDEZ XOXOTLA
Directora de Concesiones, Permisos y Autorizaciones.
Presente.

Me refiero a los trámites que realiza la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., por medio de los cuales informa que los muelles construidos por la Dirección General de Puertos en el puerto de **Seybaplaya, Camp.**, tienen su infraestructura totalmente concluida, por lo que solicita la autorización correspondiente para su inicio de operaciones, y mediante el oficio de referencia requiere que esta Dirección emita la opinión técnica correspondiente.

Sobre el particular se comunica que, en razón de que las obras en comento fueron construidas por la propia Dependencia, no es necesario realizar la visita de verificación de obra terminada; en tal virtud, en lo que se refiere a los paramentos de atraque de la plataforma N° 8, esta Dirección no tiene inconveniente, desde el punto de vista técnico, para que se permita el atraque de embarcaciones, las que deberán ser de tales características que no afecten a la estructura así como a los elementos de protección colocados (defensas), que se consideraron para el diseño del proyecto que desarrolló la propia Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.

Atentamente
El Director


ARQ. ARTURO PÉREZ CASTRO

21-Jun-16
Pilar

EAG/JBDG/rmon*
381 C278 NO VERIF SEYBAPLAYA